



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA INTEGRAR</b>							
FECHA	CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2020</b>	<b>00384</b>	00
DEMANDANTE	MANUEL ECHAVARRIA HERNANDEZ						
DEMANDADOS	PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN S.A. COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2013-01516						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, procede el Juzgado a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual, hace pronunciamiento respecto de la respuesta ofrecida por Colfondos dentro del incidente iniciado y solicita se decrete medidas de embargo.

Expone el memorialista, que el hecho que su representado haya optado contratado una renta vitalicia no invalida, anula o extingue las obligaciones que se causaron con anterioridad de dicha modalidad de pensión. Estima que el no pago del retroactivo solicitado de debió a una negligencia exclusiva de Colfondos, por lo que se debe reparar por lo no pagado en su momento. Considera que no existe otro obligado ya que la renta vitalicia se dio con posterioridad al periodo de retroactivo, y por lo tanto la aseguradora no puede ver menguado su capital, ya que se actuó de buena fe al recibir una suma de capital enviada por Colofondos. Expone que Colfondos conocía la sentencia y por lo tanto es esa entidad la que debe darle cumplimiento con su patrimonio en caso de que no cuente con los recursos de la cuenta al pago de la presente obligación.

Y en consecuencia, solicita se decreten las medidas de embargo y secuestro sobre las cuentas que la entidad Colfondos.S.A. y Proban S.A., posea en las entidades financieras, las cuales relaciona, entidades que operan a nivel nacional. Por último, solicita se requiera a COLFONDOS S.A. para que informe con claridad a cuanto adeuda los aportes dejados de pagar con corte al 31/12/2023, con interés y multas a que diera lugar.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente y las respuestas ofrecidas por Colfondos S.A. se ha de tener en cuenta que el actor se encuentra pensionado bajo la modalidad de RENTA VITALICIA, el cual se encuentra administrado por SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Dado a que lo manifestado es un hecho sobreviniente que puede afectar a terceros, el Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del CGP, que se aplica por analogía al procedimiento laboral, ordena integrar a SEGUROS BOLÍVAR S.A. para que se pronuncie frente a lo actuado y comunicado por las partes.

Se ordena notificar a **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, al correo electrónico [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com) a quien se le correrá traslado por el término de 10 días hábiles- Notificación que se efectuará por parte del Juzgado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así mismo tenemos en respuesta ofrecida por Colfondos, el cálculo de actuarial peticionado, con corte a Julio de 2023 sin que sea necesario reiterar esta petición con corte a diciembre de 2023.

FECHA DE CALCULO	1/07/2023
NOMBRE AFILIADO	MANUEL ECHEVERRIA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	12/02/1948
SEXO	Masculino
CC	8422696
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	3/11/1983
FECHA FINAL DE LA OMISION	27/03/1984
TOTAL SEMANAS OMITIDAS	20,86
TOTAL días COTIZADAS ANTES DE LA OMISION	1.749,00
IBC a fin de omisión	16.811

<b>ESTIMACION RESERVA</b>		
FC: Fecha de corte:	27/03/1984	
t: Tiempo convalidación (en años y fracción)		0,399725
¿Cumple 55 años (mujer) o 60 años (hombre) antes de 2014?	SI	
Fecha de cumplimiento de edad de pensión	12/02/2008	
Semanas mínimas requeridas (SemMin)		1.125
Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)	25/05/2005	
Parámetro t_1 (en años y fracción)		5,2
Nueva Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)		36.747
FR: Fecha de Referencia	12/02/2008	
ER: Edad de Referencia		60
n: tiempo de faltante para pensión		23,9
Salario devengado a fecha de corte		16.811
Salario Mínimo Legal Vigente a FC		11.298
SB: Salario Base de Liquidación:		16.811
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de corte		2.78424
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de referencia		2.56869
SR: Salario de Referencia		15.510
Semanas a considerar para tasa de reemplazo		1.267
TR: Tasa de reemplazo	69,1%	
PR: Pensión de Referencia		11.298
AR: Auxilio Funerario de referencia		56.490
FAC_1: Factor Actuarial 1		243,005
FAC_2: Factor Actuarial 2		0,431
FAC_3: Factor Actuarial 3		0,011
VRA: Valor de la reserva actuarial		31.362
Factor de actualización DTF Pensional	261,34834	264,76060

Se entregan dos fechas máximas de pago, los valores de cada uno TOTAL abajo

FECHA DE PAGO (Plazo máximo)	31/07/2023	31/08/2023
Reserva Actuarial Actualizada	8.196.500	8.303.516
Comisión	40.982	41.518
<b>TOTAL RESERVA ACTUARIAL</b>	<b>8.237.482</b>	<b>8.345.034</b>

Este calculo es informativo y está calculado de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1887 de 1994.

Respecto de la solicitud de oficiar a entidades bancarias por productos financieros que estén a nombre e COLFONDOS S.A. y PROBAN S.A., se desestima la petición por no haberse solicitado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del CPTSS-.

Procédase con la notificación a **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, al correo electrónico [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com) remítase el link del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c0ae05b4232e2bef58fda55b7cb6775d16f4dfc46025e88861f7013b1d914e**

Documento generado en 14/02/2024 11:38:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**